

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3370 Decreto n.º 99/2025, de 27 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la quinta anualidad (2025) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración regional, la Consejería Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias, entre otras: la coordinación de policías locales de la Región de Murcia. Queda adscrita a dicha Consejería la Dirección General de Administración Local, tal y como señala el artículo 2 del Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a la que corresponde ejercer las competencias en materia de coordinación de policías locales, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de este decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la citada LBRL, figura la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, pudiendo ser dicha cooperación total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados.

En el marco de la citada cooperación económica el Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de octubre de 2020, el "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", modificado mediante órdenes de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias de fechas 28 de enero de 2022 y 21 de febrero de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de fecha 22 de marzo de 2023, y de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio de fecha 11 de junio de 2024 y de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior

y Emergencias de fecha 15 de noviembre de 2024. El Programa tiene por objeto apoyar económicamente a los municipios de la Región de Murcia, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

De acuerdo con lo expuesto, y conforme a las previsiones del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", para el ejercicio 2025, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región para colaborar en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía, contribuyendo de este modo a que dichos servicios cuenten los recursos humanos necesarios para acometer con solvencia las funciones que le son propias.

Por ello, entendiendo que concurren razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de la actuación a subvencionar, así como aquellas que justifican la excepción de la concurrencia, al dar participación a todos los posibles beneficiarios, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas líneas de subvención están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, tras su modificación mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de fecha 16 de mayo de 2025, contribuyendo su otorgamiento al logro de los objetivos establecidos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en la concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el marco del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", para contribuir a la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local, o del servicio de Auxiliares de policía de los municipios que no tengan creado el Cuerpo, correspondientes a la anualidad 2025.

2. Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de estas subvenciones radican en la importancia de fomentar la prestación de un servicio público de Policía Local de calidad, entendido este, entre otros aspectos, como aquel que cuenta con los medios personales necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

3. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Administración Local.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos siguientes:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

3. Los citados requisitos se acreditarán en el modo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, los Ayuntamientos deberán presentar, antes de la concesión, una declaración responsable, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

Artículo 4. Cuantía máxima de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia en el ejercicio 2025 se ha calculado, de conformidad con lo señalado en el Programa, aplicando los siguientes criterios:

a) En los Ayuntamientos con una ratio de policías/auxiliares por cada mil habitantes igual o superior a 1,8, multiplicando por 1,15 el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

b) En los Ayuntamientos con una ratio de policías/auxiliares por cada mil habitantes igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8, es el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

c) En los Ayuntamientos con una ratio policías/auxiliares por cada mil habitantes inferior a 1,5, dividiendo por 1,15 el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

2. Los intervalos de población y el importe base correspondiente a cada uno de ellos se detallan en el Anexo II de este decreto.

La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia en el ejercicio 2025 se recoge en el Anexo III.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal que deban asumir los Ayuntamientos beneficiarios correspondientes a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local, o bien a Auxiliares de policía en el caso de Ayuntamientos que no tengan creado el Cuerpo, incluidos los funcionarios en prácticas. En ningún caso serán subvencionables los gastos de personal correspondientes a funcionarios que no sean policías locales o Auxiliares de policía de los municipios que no tengan creado el Cuerpo.

En concreto serán subvencionables los gastos siguientes:

- Las retribuciones básicas: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

- Las retribuciones complementarias, sean o no fijas en su cuantía o periódicas en su devengo: complemento específico, complemento de destino y, en su caso, el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal.

- Las cotizaciones sociales de dicho personal con cargo al Ayuntamiento.

2. No se considerará gasto subvencionable las indemnizaciones por razón de servicio, dietas y otros conceptos análogos.

Artículo 6. Pago de las subvenciones.

Las subvenciones serán abonadas en dos pagos, correspondientes a los siguientes periodos:

Periodo 1.º De enero a mayo.

Periodo 2.º De junio a diciembre.

El pago del importe de la subvención correspondiente al primer periodo tendrá la consideración de pago a cuenta, y se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y ello sin perjuicio de la necesidad de completar la justificación correspondiente a este periodo en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 9. En ningún caso los pagos a cuenta podrán serlo por cuantía superior a la justificación presentada.

El segundo pago, correspondiente al segundo periodo, tendrá la consideración de pago anticipado, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 9.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Aplicar los fondos en los términos previstos en este decreto, y presentar la documentación justificativa en la forma y plazos establecidos en el artículo 9.

b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a las oportunas actuaciones de comprobación a efectuar por parte de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como a prestar colaboración y facilitar cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Conservar y custodiar la documentación justificativa de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de al menos cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación.

f) Todos los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con lo señalado en el apartado 2.º del artículo 14 del Decreto 8/1991, de 24 de enero, de Uniformidad de las policías locales de la Región de Murcia, debiendo portar sus funcionarios de policía local, en la manga izquierda de las prendas de uniformidad de uso externo, el emblema de brazo de la Comunidad Autónoma, con el fin de unificar a todas las policías locales de los municipios de la Región con un símbolo externo común.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones que se regulan en este decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para el mismo fin pudieran obtener las entidades beneficiarias pueda superar el importe total de los gastos de personal objeto de subvención, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Plazos y régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con la justificación de la subvención se acreditará la aplicación de los fondos percibidos a los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía correspondiente.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención durante el primer periodo (enero a mayo), exigirá la presentación, antes del día 31 de julio de 2025, de una certificación del Interventor, o Tesorero General del Ayuntamiento cuando sea éste el titular de la función de contabilidad, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV, en la que se acredite el importe de los gastos de personal asumidos por el Ayuntamiento durante dicho periodo y su abono efectivo.

3. Lo expresado en el párrafo anterior no exime al beneficiario del deber de completar la justificación correspondiente al primer periodo, en la forma indicada

en los apartados siguientes, para lo cual se concede un plazo de justificación final de cinco meses, a contar desde el 1 de enero de 2026.

El cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención correspondiente al segundo periodo (junio a diciembre), también se justificará en dicho plazo y con la documentación que se indica en el apartado siguiente.

4. Los Ayuntamientos beneficiarios habrán de acreditar ante la Dirección General de Administración Local, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de la subvención, tanto en lo referido al gasto como al pago, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa, suscrita por la alcaldía, del cumplimiento de la finalidad de la subvención, según modelo que figura como Anexo V. En ella se detallará cuál ha sido la plantilla de funcionarios policiales o de Auxiliares de policía a lo largo de todo el año, explicando, en su caso, los incrementos y minoraciones sufridos en la misma.

Se detallará asimismo el gasto total anual en que ha incurrido el Ayuntamiento por los conceptos retributivos indicados en el apartado 1 del artículo 5 del presente decreto, en relación con los funcionarios integrantes de dicha plantilla.

Asimismo, la memoria se acompañará de una prueba gráfica acreditativa de que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad que se recoge en el artículo 12.2.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y procedencia, o bien declaración expresa de no haberse recibido. El documento estará suscrito por el Interventor o Tesorero con el visto bueno de la alcaldía.

c) Una relación clasificada de los gastos de personal, conforme al Anexo VI, en la que se detallará, por cada funcionario de la plantilla, el gasto total anual asumido por el Ayuntamiento por los conceptos subvencionables, que comprenderá el importe bruto de las nóminas, así como de las cotizaciones sociales con cargo al Ayuntamiento, con indicación de la forma y fechas de pago. Dicha relación estará suscrita por el secretario/a general del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía.

d) Las nóminas y los documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 (RLC) y TC2 (RNT)) para justificar los gastos.

e) La justificación del pago de los gastos realizados mediante la aportación de la siguiente documentación:

Para acreditar el pago de las nóminas se aportará el resguardo del banco de la orden de transferencia bancaria, con indicación del ordenante, destinatario del pago, concepto, importe y fecha de operación y, en caso de una única transferencia a una remesa de nóminas, se deberá aportar, junto al resguardo, la relación nominal de trabajadores de la remesa.

Para acreditar el pago de las cuotas sociales se aportará el resguardo del banco de cargo en cuenta de las mismas, o bien el extracto de la cuenta corriente en la que figure el cargo, sellado por la entidad bancaria; en ambos casos identificando concepto, importe y fecha de operación. También se podrá acreditar el pago aportando el correspondiente Recibo de Liquidación de Cotizaciones sellado o mecanizado por la entidad bancaria.

5. El órgano de concesión podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancia del beneficiario, por la mitad del plazo establecido para la presentación de la misma, tal y como establece el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Si finalizado el año 2025 no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de cinco meses se contará desde la fecha del pago efectivo.

Artículo 10. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; siendo también de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Cuando el Ayuntamiento beneficiario no acredite la aplicación de la totalidad de los fondos percibidos a gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía según proceda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre el importe percibido y el justificado.

Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán publicitar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o Auxiliares de policía, mediante la inserción, en un lugar visible de la página de inicio del portal web del Ayuntamiento, de la siguiente leyenda: El Ayuntamiento de _____ se encuentra acogido al "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. nº _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, en representación del mismo, a la vista del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la quinta anualidad (2025) del “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que esta Corporación desea acogerse a las subvenciones reguladas en el Decreto anteriormente indicado.

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS.



ANEXO II

CÓDIGO	TRAMO DE POBLACIÓN	IMPORTE BASE
A	De 0 a 2.500	78.000
B	De 2.501 a 5.000	104.500
C	De 5.001 a 24.000	250.000
D	De 24.001 a 50.000	510.000
E	De 50.001 a 90.000	740.000
F	De 90.001 a 150.000	1.000.000
G	De 150.001 a 300.000	1.261.000
H	Más de 300.000	1.520.000

ANEXO III

CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR EN CONCEPTO DE GASTOS DE PERSONAL.
EJERCICIO 2025:

AYUNTAMIENTO	RATIO	IMPORTE BASE	SUBVENCIÓN 2025
1 ABANILLA	3,22	250.000	287.500
2 ABARÁN	2,08	250.000	287.500
3 ÁGUILAS	1,71	510.000	510.000
4 ALBUDEITE	2,86	78.000	89.700
5 ALCANTARILLA	1,42	510.000	443.478,26
6 ALCAZARES, LOS	1,59	250.000	250.000
7 ALEDO	2,71	78.000	89.700
8 ALGAZAS	1,86	250.000	287.500
9 ALHAMA DE MURCIA	1,36	250.000	217.391,30
10 ARCHENA	1,24	250.000	217.391,30
11 BENIEL	1,82	250.000	287.500
12 BLANCA	2,34	250.000	287.500
13 BULLAS	1,87	250.000	287.500
14 CALASPARRA	1,65	250.000	250.000
15 CAMPOS DEL RIO	1,86	78.000	89.700
16 CARAVACA DE LA CRUZ	1,65	510.000	510.000
17 CARTAGENA	1,43	1.261.000	1.096.521,73
18 CEHEGÍN	2,14	250.000	287.500
19 CEUTÍ	1,40	250.000	217.391,30
20 CIEZA	1,16	510.000	443.478,26
21 FORTUNA	1,43	250.000	217.391,30
22 FUENTE ÁLAMO	1,76	250.000	250.000
23 JUMILLA	1,80	510.000	586.500
24 LIBRILLA	0,52	250.000	217.391,30
25 LORCA	1,32	1.000.000	869.565,21
26 LORQUÍ	3,22	250.000	287.500
27 MAZARRÓN	1,48	510.000	443.478,26
28 MOLINA DE SEGURA	1,51	740.000	740.000
29 MORATALLA	1,45	250.000	217.391,30
30 MULA	1,76	250.000	250.000
31 MURCIA	1,36	1.520.000	1.321.739,13
32 OJÓS	3,76	78.000	89.700
33 PLIEGO	1,26	104.500	90.869,56
34 P. LUMBRERAS	1,12	250.000	217.391,30
35 RICOTE	1,65	78.000	78.000
36 SAN JAVIER	1,76	510.000	510.000
37 SAN PEDRO DEL PINATAR	1,64	510.000	510.000
38 SANTOMERA	1,72	250.000	250.000
39 TORREPACHECO	1,40	510.000	443.478,26
40 LAS TORRES DE COTILLAS	1,61	250.000	250.000
41 TOTANA	1,37	510.000	443.478,26
42 ULEA	4,49	78.000	89.700
43 UNIÓN, LA	1,32	250.000	217.391,30
44 VILLANUEVA DEL SEGURA	1,01	104.500	90.869,56
45 YECLA	1,31	510.000	443.478,26
TOTALES			15.562.565,15



ANEXO IV

D. _____, Interventor del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento de _____ ha incurrido, durante el periodo 1-1-2025 a 31-05-2025, por los conceptos indicados en el apartado 1º del artículo 5 del Decreto nº ____/2025, de ____ de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la quinta anualidad (2025) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", y en relación con el personal integrante del Cuerpo de Policía Local, en gastos por importe de _____ (*), los cuales han sido, a fecha de la presente certificación, abonados en su integridad.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente en _____ a _____ de _____ de 2025.

VºBº
El/La Alcade/sa Presidente/a.

El Interventor.

(*). El importe será el resultante de sumar el importe bruto de las nóminas correspondientes a los funcionarios de policía local, más las cotizaciones sociales con cargo a la empresa correspondientes a dichos funcionarios.



ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA			
PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025			
Identificación de la subvención			
CONCEDENTE: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.	BENEFICIARIO: Ayuntamiento de _____		
Importe justificado (*):	NIF/CIF:	Dirección:	
Importe de la subvención percibida:	Teléfono:	Fax:	Email Ayuntamiento:
Importe de los fondos propios del Ayuntamiento aplicados al pago de los gastos de personal subvencionados (*2):	Email funcionario encargado de la gestión de la subvención:		
<p style="text-align: center;">Durante el ejercicio 2025 el Ayuntamiento de _____ ha contado con un total de _____ efectivos de policía local/auxiliares de policía. (*3)</p>			
<div style="border: 1px solid black; min-height: 150px; margin: 5px 0;"> <p style="font-size: small; margin: 0;">EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES DE PLANTILLA A LO LARGO DEL AÑO (sólo en el caso de que se hayan producido):</p> </div>			
<p>Se adjunta a la presente memoria prueba gráfica acreditativa de que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad que se recoge en el artículo 12.2 del Decreto nº ___/2025, de ___ de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la quinta anualidad (2025) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".</p>			
<p>(firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen) El/La Alcalde/sa.</p>			
<p>*Importe bruto de todas las nóminas + cotizaciones sociales con cargo al Ayto. *2 Si no se han empleado otras subvenciones, ayudas o ingresos adicionales para financiar la actividad subvencionada, el importe de los fondos propios debe ser la diferencia entre la ayuda percibida y el coste total de gastos de personal (importe justificado). *3 Deben consignarse los efectivos reales, <u>no las plazas existentes</u>. En caso de existir variaciones en el número de efectivos con el que cuenta el Ayuntamiento a lo largo del año (debido a jubilaciones, nuevas incorporaciones, movilidad...etc) deberán detallarse en la memoria.</p>			



ANEXO VI

**RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL
2025**

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	MES	NOMINAS (importe bruto)	FECHA PAGO	FORMA PAGO	SEGUROS SOCIALES A CARGO AYTO. (CUOTA PATRONAL)	FECHA PAGO	FORMA PAGO
1	D. _____	ENERO						
		FEBRERO						
		MARZO						
		ABRIL						
		MAYO						
		JUNIO						
		JULIO						
		AGOSTO						
		SEPTIEMB						
		OCTUBRE						
		NOVIEMB						
		DICIEMBRE						
			A.TOTAL:			B.TOTAL:		
				1 TOTAL A+B:				

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	MES	NOMINAS (importe bruto)	FECHA PAGO	FORMA PAGO	SEGUROS SOCIALES A CARGO AYTO. (CUOTA PATRONAL)	FECHA PAGO	FORMA PAGO
2	D. _____	ENERO						
		FEBRERO						
		MARZO						
		ABRIL						
		MAYO						
		JUNIO						
		JULIO						
		AGOSTO						
		SEPTIEMB						
		OCTUBRE						
		NOVIEMB						
		DICIEMBRE						
			A.TOTAL:			B.TOTAL:		
				2 TOTAL A+B:				

(*) IMPORTE GLOBAL 2025 (1 A+B)+ (2 A+B)..... :

(*) El importe global de gastos de personal consignado en este Anexo debe coincidir con el "Importe justificado" de la memoria justificativa.

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA ALCALDE/SA